



Zipaquirá, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Juez: YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
Expediente: No. 2023-00295
Demandante: ISMAEL MORA MORA
Demandado: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y
CONCEJO MUNICIPAL DE SUTATAUSA
Acción: CUMPLIMIENTO

Procede el despacho a revisar la demanda de la referencia, observando que se deben subsanar las siguientes formalidades:

1. Allegar el poder debidamente conferido, toda vez que el documento aportado no contiene la firma de los poderdantes.
2. Allegar prueba de la constitución de renuencia respecto al incumplimiento de las normas cuyo acatamiento depreca (numeral 5º artículo 10 Ley 393 de 1997), para lo cual debe tenerse en cuenta que *"Para entender a cabalidad este requisito de procedencia de la acción es importante tener en cuenta dos supuestos: La reclamación del cumplimiento y la renuencia. El primero, se refiere a la solicitud dirigida a la autoridad o al particular que incumple la norma, la cual constituye la base de la renuencia, que, si bien no está sometida a formalidades especiales, se ha considerado que debe al menos contener: La petición de cumplimiento de una norma con fuerza material de ley o de un acto administrativo; el señalamiento preciso de la disposición que consagra una obligación y la explicación del sustento en el que se funda el incumplimiento. [..]¹*.

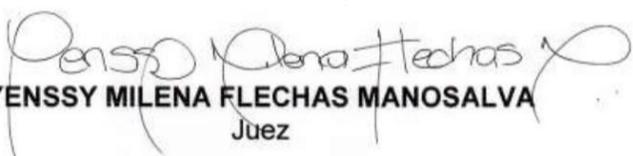
En el mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO presentada por ISMAEL MORA MORA en contra de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA y el CONCEJO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.

SEGUNDO: CONCEDER el término perentorio de dos (2) días so pena de rechazo, para que se corrija la demanda en los términos en que se consideró en el presente auto (Art. 12 Ley 393 de 1997).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
Juez

Dygg

¹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION QUINTA. Consejero Ponente: ALBERTO YEPES BARREIRO. Dieciséis (16) de agosto de dos mil doce (2012). Radicado. 68001-23-31-000-2011-00817-01(ACU).

Firmado Por:
Yensy Milena Flechas Manosalva
Juez
Juzgado Administrativo
002
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bfb8ccb20729ad59758cb9207fb7c6f8b9592bb564e3e65759bf0445b484d83**

Documento generado en 27/06/2023 12:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>